

la jurisdicción, que por el art. 1.^o de la Ley de 1808, que tiene establecida la Sociedad Económica, ha puesto el hecho en conocimiento de la Real Academia de S.^{na} Fernando, para que se sirva anunciar la vacante, disponer los ejercicios de oposición, formar el Tribunal calificador y nombrar de entre los opositores el que resulte más meritorio, con la sola limitación, de que, en igualdad de circunstancias, sea preferido el opositor que sea Murciano, en el caso de que se presenten a los ejercicios, alguno ó algunos que sean naturales de esta Capital y, hayan recibido sus primeros conocimientos en la Academia de la misma.

Los servicios prestados desde el fallecimiento del Sr. Albacete, así como también los que se prestan hasta la provisión definitiva de la vacan-

